RESOLUCION Nro. 1228

17 JUL 2017

Por la cual se delega un funcionario para asistir al Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Educativo

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que les confiere el artículo 2° del Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, el Acuerdo 0013 del 21 de febrero de 2007 y el decreto 1583 del 03 de agosto de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ley 489 de 1998, define el Sistema de Desarrollo Administrativo como: "un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas, y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

Que de conformidad con el artículo 19 de la citada ley, modificado por el artículo 234 del Decreto Ley 0019 de 2012, corresponde al Ministro de Educación Nacional conformar y presidir el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, del cual harán parte los directores, gerentes o presidentes de los organismos y entidades adscritos o vinculados, quienes serán responsables únicos por el cumplimiento de las funciones a su cargo so pena de incurrir en causal de mala conducta.

Que el Decreto 2482 de 2012 "Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión", contempla la conformación de un Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo y del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo al interior de cada una de las entidades que integran el sector administrativo para que lideren, coordinen y faciliten la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en su instancia correspondiente.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, mediante el artículo 2 del Decreto precitado, fue adoptado como instrumento de articulación y reporte de la planeación, por el cual se implementa en las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, el Sistema de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998.

Que para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 2482 de 2012, mediante Resolución No. 21392 del 18 de diciembre de 2017 se conformó el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Educativo por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Artículo 1°. de la Resolución No. 21392 del 18 de diciembre de 2014, establece que el Ministro de Educación Nacional, los Directores, Rectores, Gerentes o Presidentes de las entidades adscritas y vinculadas al sector Educación, podrán delegar su asistencia a las sesiones del Comité Sectorial mediante acto administrativo, únicamente en servidores públicos del nivel directivo y asesor.

Que el acto administrativo en comento dispone que la delegación sólo recae sobre la asistencia al Comité y no frente a la responsabilidad que tienen el Ministro de

RESOLUCION Nro. 1228
17 JUL 2017

Por la cual se delega un funcionario para asistir al Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Educativo

Educación Nacional, los Directores, Gerentes, Presidentes o quien haga sus veces en las entidades adscritas y vinculadas del sector Educación, frente a la implementación y sostenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión a nivel sectorial.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Delegar en la funcionaria Rosa Maria Gonzalez Carvajal titular del cargo Asesor Técnico Grado 02 de la Oficina Asesora de Planeación la asistencia al Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Educativo, en las sesiones que el Presidente de la Entidad no pueda asistir.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *La presente Resolución rige a partir de la fecha.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 17 JUL 2017

EL PRESIDENTE,

ANDRES EDUARDO VASQUEZ PLAZAS

Proyecto: Diana Paola Malagón Navarro- Profesional Universitario
Revisó Rosa Maria Gonzalez Carvajal Asesor Técnico Oficina Asesora de Planeación
Aprobó: Nora Alejandra Muñoz Barrios- Secretaria General (E)

1228

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 21392

(18 DIC. 2014)

"Por la cual se conforma el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Educativo, y el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio de Educación Nacional y se dictan otras disposiciones"

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 del Decreto 5012 de 2009, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 489 de 1998 modificado por el artículo 234 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el Decreto 2482 de 2012 y el artículo 76 de la Ley 1480 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ley 489 de 1998, define el Sistema de Desarrollo Administrativo como: *"un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas, y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional (...)".*

Que de conformidad con el artículo 19 de la citada ley, modificado por el artículo 234 del Decreto Ley 0019 de 2012, corresponde al Ministro conformar y presidir el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, del cual harán parte los directores, gerentes o presidentes de los organismos y entidades adscritos o vinculados, quienes serán responsables únicos por el cumplimiento de las funciones a su cargo so pena de incurrir en causal de mala conducta.

Que el Decreto 5012 de 2009 *"Por la cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias"* define en el artículo 4° la composición del sector administrativo de la Educación, consignando las entidades adscritas, vinculadas, los órganos de asesoría y coordinación sectorial; en el artículo 5, modificado por el artículo 1 del Decreto 854 de 2011, que el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo es un órgano de asesoría y de coordinación del Ministerio; y en el artículo 40 que la composición y funciones de dicho Comité se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el Decreto 2482 de 2012 *"Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión"*, contempla la conformación de un Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo y del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo al interior

a) Liderar, coordinar y facilitar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la metodología que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública, como lo dispone el artículo 4 del Decreto 2482 de 2012.
b) Efectuar el seguimiento y validar que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Ministerio se ajuste a los lineamientos que establecen las disposiciones legales vigentes.
c) Analizar el desempeño institucional de la entidad, apoyándose en los informes de las dependencias que sean requeridos.
d) Efectuar recomendaciones al Ministro para la adopción de decisiones y revisión de políticas de desarrollo administrativo internas a que haya lugar.
e) Elaborar diagnósticos sobre el avance de la implementación del modelo y, en especial, de las políticas de desarrollo administrativo de la entidad.
f) Coordinar la adopción en la entidad de los compromisos, decisiones, orientaciones y acciones requeridas por el Comité.
g) Proponer y definir estrategias, políticas, procedimientos y acciones de mejora al cumplimiento de las políticas de desarrollo administrativo.
h) Conformar los subcomités técnicos necesarios para apoyar el funcionamiento del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.
i) Orientar la estrategia Gobierno en línea, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 4° del Decreto 2693 de 2012.
j) Ejercer las funciones del Comité Interno de Archivo, de que trata el artículo 16 del Decreto 2578 de 2012.
k) Aprobar el Programa de Gestión Documental, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2609 de 2012.
l) Velar para que se efectúe, por el área encargada, el reporte del avance de gestión del Ministerio de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 2482 de 2012.
m) Formular propuestas para la definición de estrategias sectoriales de desarrollo administrativo.
n) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del Comité.

ARTÍCULO 9°. SESIONES. El Comité Institucional se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez cada trimestre y de manera extraordinaria, cuando a juicio de la Secretaria Técnica se considere necesario previa citación de sus integrantes.

Podrá reunirse en forma no presencial, mediante la utilización de herramientas tecnológicas correspondientes, siempre y cuando, todos los miembros puedan deliberar y tomar decisiones por comunicación simultánea o sucesiva.

Serán invitados permanentes u ocasionales, los servidores públicos que por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según el caso concreto o tema a tratar. Igualmente el Comité, por intermedio de su Secretaría Técnica, podrá invitar a sus sesiones a las personas que requiera para la mejor comprensión de los asuntos materia de consideración. En todo caso, quienes asistan en calidad de invitados a las sesiones tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO 10°. QUÓRUM. El Comité sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros con voto, y las decisiones se tomarán por mayoría simple, es decir con la mitad más uno de los asistentes a la sesión.

ARTÍCULO 11°. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO. De conformidad con el literal b) del artículo 6 del Decreto 2482 de 2012, la Secretaría Técnica de este Comité será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional o quien haga sus veces, quien tendrá voz y voto.

ARTICULO 12°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO. Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

a) Convocar a las reuniones.
b) Preparar el orden del día.
c) Llevar el archivo de los documentos relacionados con el Comité.
d) Elaborar el acta de cada reunión.
e) Verificar, previo a la reunión del Comité, los documentos y propuestas que serán presentadas.
f) Realizar el seguimiento del cargue oportuno de la información de avances de indicadores y metas de gobierno en el Sistema de Seguimiento a Metas de Gobierno, administrado por el Departamento Nacional de Planeación.
g) Servir de enlace entre los integrantes del Comité.
h) Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del Ministerio y a los integrantes del Comité.
i) Articular los subcomités técnicos.
j) Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTICULO 13°. SUB-COMITÉS TECNICOS OPERATIVOS. El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo para el desarrollo de sus funciones se organizará en Sub-Comités Técnicos Operativos como instancias encargadas de conocer a profundidad y desarrollar técnicamente los temas y políticas que le sean asignadas.

Los Sub-Comités serán:

- Sub-Comité de Archivo y Gestión Documental.
- Sub-Comité de Talento Humano.
- Sub-Comité de Modernización Institucional.
- Sub-Comité de Seguimiento Financiero y de Información.
- Sub-Comité de Gobierno en Línea.
- Sub-Comité de Adquisiciones o Contratación.
- Sub-Comité del Sistema de Gestión de Calidad y MECI

El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo se encargará de designar el responsable, los integrantes, los temas y políticas que le corresponde conocer a cada Sub-Comité Técnico, atendiendo las disposiciones legales aplicables a los asuntos a tratar. Así mismo podrá organizar otros sub-comités técnicos dependiendo de las necesidades del servicio en el marco de la ejecución de las actividades.

Parágrafo. Como líder responsable de Sub-Comité Técnico, podrá designarse al jefe de la dependencia o coordinador del grupo de trabajo al cual funcionalmente corresponda conocer dicho asunto o política.

ARTICULO 14. FUNCIONES DE LOS SUB-COMITÉS TÉCNICOS OPERATIVOS. Son funciones de los Sub-Comités las siguientes:

a) Conocer y desarrollar técnicamente los temas y políticas asignadas por el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.
b) Realizar la planeación integral, ejecución, implementación y seguimiento a los proyectos y programas de los temas y políticas asignadas.
c) Presentar propuestas e informes al Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.
d) Gestionar las decisiones del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.
e) Desarrollar los temas de la agenda que defina la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.
f) Las demás que le sean asignadas por el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.

ARTÍCULO 15°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 2250 de 2012, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 18 DIC. 2014

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

GINA PARODY D'ECHEONA

Aprobó: William Mendieta. Secretario General
Ingrid Carolina Silva. Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Jairo Valencia. Profesional Especializado. Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Farid Barrera. Profesional Especializado. Subdirección de Desarrollo Organizacional